



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0217 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;



## VISTOS:

El Informe N° 045-2014-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg/Lic., de fecha 28 de abril del 2014, derivado del Expediente Administrativo Reg. N° 9935-2014, presentado por **OMAR ALEXANDER LLAVILLA GUTIERREZ**; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2<sup>a</sup> parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que del expediente aparece que la persona antes citada, solicita la anulación del expediente de recategorización que lo obtuvo indebidamente, al respecto se hizo la consulta de papeletas del administrado, donde se ha encontrado que con fecha 17 de noviembre del 2009 el administrado registrar la papeleta N°004406X por la Infracción M-02, por la que la Municipalidad Provincial de Arequipa, emite la Resolución Gerencial N°3234-2013-MPA-GAT-ODPT de fecha 15 de setiembre del 2013, resolviendo que don **OMAR ALEXANDER LLAVILLA GUTIERREZ**, ha cumplido con la sanción de cancelación e inhabilitación de un año, comprendido entre el 17/11/2009 hasta el 17/11/2010 y una vez cumplida la sanción el administrado debía empezar como nuevo postulante, previo levantamiento de la sanción.

Que estando en esta situación de cancelada su licencia de conducir con fecha 02 de agosto del 2012, presento solicitud de recategorización de una licencia de conducir que no se encuentra vigente para emitir en vía recategorización; Trámite que lo efectúa después de haber venido la sanción de cancelación e inhabilitación, por lo que el pedido de anulación del trámite administrativo de recategorización es procedente, por lo que administrado debe empezar como nuevo postulante.

Que, de lo expuesto, está comprobado que el señor **OMAR ALEXANDER LLAVILLA GUTIERREZ**, estando su licencia cancelada, solicito recategorización, después de haber cumplido la sanción de cancelación e inhabilitación, por lo que debe declararse **PROCEDENTE** el pedido de anulación del expediente de recategorización de licencia de conducir **por no existir licencia alguna vigente que emitir en vía recategorización**.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley N° 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debito Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Postiores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General".

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el pedido de anulación del expediente de recategorización solicitado del usuario **OMAR ALEXANDER LLAVILLA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 41213317, con domicilio en la calle Trujillo N°327 distrito de Paucarpata, provincia y departamento, Arequipa, del expediente de recategorización de licencia de conducir por no existir licencia alguna vigente que emitir en vía de recategorización por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE** encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

**29 ABR. 2014**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

RLT/DGG/dps

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA